

PROCESOS ANTE DENUNCIAS CONTRA SACERDOTES PERTENECIENTES AL INSTITUTO SECULAR PADRES DE SCHOENSTATT POR ABUSOS DE MENORES. Documento de la Comisión de Prevención de Abuso y Acompañamiento. Julio, 2023.

1. Introducción

Todos los procedimientos establecidos por la Comisión de Prevención, en relación a la denuncias o noticias relacionadas con casos de abuso, se basan en los documentos entregados por la Iglesia a las Diócesis y Congregaciones para enfrentar estos temas.

En particular nos referimos al “Protocolo ante Denuncias contra Clérigos por Abusos de Menores” de la Conferencia Episcopal de Chile (2011), a las Líneas Guía Cuidado y Esperanza de la Conferencia Episcopal de Chile (2015), a las “Normas sobre los delitos más graves reservados a la CDF” (2021), al Vademécum “Sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por Clérigos” del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (2022) y a “Normas y Procedimientos en caso de acusaciones de cualquier naturaleza en materia eclesial contra Religiosos y Religiosas” (Conferre, 2015).

Tal como lo expresara la Conferencia Episcopal de Chile en sus Líneas Guía: *“no hay lugar en el sacerdocio para quienes abusen de menores, y no hay pretexto alguno para justificar este delito”* (23).

El compromiso de la comunidad de los Padres de Schoenstatt es velar porque estos gravísimos delitos no se repitan, y que en caso de ocurrir se proteja de inmediato a las personas afectadas y se realice con diligencia un proceso basado en la verdad y la justicia.

Se entiende por abuso sexual de menores *“cualquier comportamiento de connotación sexual cometido por un clérigo contra un menor de 18 años, al que se equipara la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de razón”* (Líneas Guía 32). Se trata de delitos que la legislación canónica enfrenta como un grave delito (Normas sobre los delitos más graves reservados a la CDF 2021).

2. Desde la recepción de denuncia hasta la IP

De manera preliminar manifestamos nuestra gratitud hacia quienes, habiendo sido testigos, víctimas de un abuso sexual, de poder o de conciencia, o que tengan noticia de una situación similar que no los ha afectado directamente, se pongan en contacto con nuestro canal de denuncias.

Una vez que se ha recibido la denuncia o noticia de un delito, le corresponde al Superior Provincial investigar. Se entiende por denuncia cualquier testimonio o denuncia formal, así como una declaración escrita. Si no es por vía formal, también pueden considerarse noticias los indicios, tales como rumores continuos que ameriten el revisar los antecedentes de la persona. El discernimiento final de lo que constituye una noticia le corresponde al Superior Provincial quien realiza el proceso en colaboración con la Comisión de Prevención de Abuso y Acompañamiento.

Para facilitar la recepción de denuncias existe un mail exclusivamente dedicado a esto: delegadopreenciondeabuso@padresdeschoenstatt.org . Si alguien tiene noticia acerca de un eventual delito contra el sexto mandamiento cometido por un sacerdote de Schoenstatt, o ha sido afectado directamente como persona, se le solicita que realice la denuncia respectiva. Ésta será acogida por la Comisión resguardando la identidad de quien tome contacto, sin emitir un juicio preliminar ni realizar averiguaciones para comprobar su veracidad.

Las denuncias y declaraciones que se reciban estarán protegidas por el secreto que corresponde a esta fase, para salvaguardar el buen nombre de las personas involucradas, con el fin de proteger a las víctimas y obtener las informaciones necesarias (c.1455 y Normas sobre los delitos más graves reservados a la CDF art.28).

Una vez recepcionada la denuncia, a través de una entrevista o declaración escrita, la comisión de prevención, integrada por laicos competentes en el área, presentará el caso al Superior Provincial para examinar la pertinencia de dar inicio al proceso con una investigación previa. Asimismo se examinarán las posibles medidas cautelares respecto del denunciado y otras acciones pertinentes.

La persona denunciante será acompañada en este proceso por un coordinador de víctimas, cuya misión es recibir sus inquietudes, dudas y mantenerla informada en todo momento del proceso. Este contacto se efectuará inmediatamente después de recibida la denuncia.

Independientemente del hecho de haber denunciado en este medio, la persona tiene derecho a presentar su denuncia ante las instancias judiciales civiles que correspondan.

En caso de abuso sexual a un menor de edad, la comisión de prevención pondrá los antecedentes en conocimiento de la autoridad civil que corresponda. En este mismo caso, si la investigación previa constata la verosimilitud de los hechos, los antecedentes serán enviados al Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF).

El objetivo de la Investigación Previa es la determinación de la verosimilitud de la denuncia. Una vez que ésta ha sido acreditada se puede proceder al antes mencionado envío al DDF y a otros procesos judiciales dependiendo del contexto y circunstancias de cada caso.

El objetivo de estos procedimientos será la búsqueda de verdad, justicia y reparación para las víctimas, sus familias y las comunidades creyentes que han sido dañadas.